

kilómetro 141, y a 48 metros de distancia de la misma, con una capacidad de transporte de 3.600 KVA., a 15 KV., y 4.880 KVA., a 20 KV.

Con la finalidad de alimentar a los futuros centros de transformación de la zona de Redondela.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 15 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—464-D.

8467

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión y C. T. en Renieblas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., que partirá de la actual línea de Soria a Castilfrío y final en el C. T. proyectado, con una longitud de 25 metros. Como apoyos se utilizarán postes de hormigón armado vibrado. El armado de los apoyos se realiza mediante cruce-ta metálica tipo bóveda, conductor aluminio-acero LA-30 y aislador 1.507, de «Esperanza, S. R.», formando cadena de dos elementos.

C. T. tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 25 KVA. y su relación de transformación 13.200±5 por 100 380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 22 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—1.455-15.

8468

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, E. T. número 2.064, «Camilo Poblador Anay», de 50 KVA., y acometida a 25 KV., en término municipal de Caspe (A. T. 235/79).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona-8, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora tipo intemperie, situada en término municipal de Caspe, finca «Pova», de don Camilo Poblador Anay, destinada a suministro eléctrico de la finca agrícola, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220 KV.

Tipo: Intemperie sobre un apoyo de hormigón y equipado con un transformador trifásico de 50 KVA., de 25/0,380/0,220 KV. Acometida: Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 25 KV. y 70 metros de longitud, que arrancará de la línea número 37, E. T. «Caspe», a S. E. T. «Renfe», de Escatrón (número 2.059), y estará formada por tres conductores de LA-40 sobre apoyos de hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 5 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.371-7.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8469

*ORDEN de 3 de marzo de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sprint, S. A.», número 528 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de octubre de 1978, a instancia de don Miguel Moreno Moreno, en nombre y representación de «Viajes Sprint, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo noveno y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sprint, S. A.», con el número 528 de orden y casa central en Madrid, plaza de la Beata María Ana de Jesús, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8470

*ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Fénix Trável, S. A.», con el número 527 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de mayo de 1978, a instancia de doña Asunción Blanco Moya, en nombre y representación de «Viajes Fénix Trável, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo noveno y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se es-

pecifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Fénix Trável, S. A.», con el número 527 de orden y casa central en Benidorm (Alicante), avenida del Mediterráneo, edificio Coblanca VII, local 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de su publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8471

**CORRECCION de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la Empresa «Electrálisis del Cobre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias primas y la exportación de diversos productos de cobre y aleaciones.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1977, páginas 27144 y 27145, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, apartado 13, donde dice: «Desperdicios y desechos de cobre (P. A. 74.01.E)», debe decir: «Desperdicios y desechos de bronce (P. A. 74.01.E)».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

8472

**RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de Santander.**

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros de Santander:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E., de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 962.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

8473

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de marzo al 1 de abril de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	67,36	69,89
Billete pequeño (2) .....	66,69	69,89
1 dólar canadiense .....	57,33	59,76
1 franco francés .....	15,71	16,29
1 libra esterlina (3) .....	137,19	142,33
1 franco suizo .....	39,97	41,47
100 francos belgas .....	226,43	234,92
1 marco alemán .....	36,18	37,54
100 liras italianas (4) .....	7,99	8,79
1 florin holandés .....	33,52	34,77
1 corona sueca (5) .....	15,36	16,01
1 corona danesa .....	12,93	13,47
1 corona noruega (6) .....	13,14	13,70
1 marco finlandés (7) .....	16,88	17,60
100 chelines austriacos .....	492,36	513,29
100 escudos portugueses (8) .....	134,29	139,99
100 yens japoneses .....	32,78	33,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,51	14,07
100 francos C. F. A. .....	31,60	32,57
1 cruzeiro .....	2,41	2,49
1 bolívar .....	15,29	15,76

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8474

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albolote y el cruce de la CN-323 con la C. L. a Peligros (E-100/78).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Sánchez Cuesta la concesión del citado servicio, como hijaela del ya establecido entre Granada y Peligros (V-2.162), provincia de Granada, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 2,2 kilómetros, Albolote y el cruce de la CN-323 con la C. L. a Peligros, se realizará sin paradas fijas intermedias.